

BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1913



LEÓN

Imp. de Maximino A. Miñón

1913

ÍNDICE GENERAL

DEL

BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO DE LEÓN

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1913

Sección Oficial

	<u>Páginas</u>
Circular acerca de la enseñanza de la doctrina cristiana.	1
Carta Encíclica de S. S. acerca de lo mismo.	2
Constituciones de la Archicofradía de la doctrina cristiana é indulgencias concedidas á la misma.	16
Circular del Ilmo. Sr. Obispo erigiendo la Asociación Central de la doctrina cristiana en la S. I. C.	41
Estatutos de dicha Asociación.	42
Idem para las asociaciones parroquiales	69
Normas para la organización y funcionamiento de los Catecismos en la ciudad.	72
Carta Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo.	97
Circular ordenando la formación de reglamentos parroquiales para la Asociación de la doctrina cristiana	104
Circular acerca del canto en las misas de Gloria y Requiem..	125
Edicto convocando á concurso general á curatos.	182
Circular señalando las Iglesias para ganar el Jubileo.	200
Idem recomendando la Comunión de los niños el día de la Ascensión.	201
Idem ordenando se reciten las preces que se indican los nueve dias anteriores ó los ocho siguientes á la fiesta de Pentecostés..	225
Idem prorrogando el plazo para hacer los Reglamentos de las Asociaciones de la doctrina cristiana..	226

	<u>Páginas</u>
Circular acerca de los <i>Boy-Scouts</i>	236
Idem encargando el tríduo en honor de la Eucaristía y cultos al S. Corazón de Jesús.	253
Idem citando á los Patronos de una Capellanía fun- dada en Villarrobejo.	254
Idem disponiendo se celebre con extraordinaria solem- nidad religiosa el día 15 de Junio en conmemora- ción de la paz concedida á la Iglesia por Constan- tino.	281
Idem concediendo ciertas gracias con ocasión del Con- greso catequístico de Valladolid.	309
Idem acerca del Jubileo de la Porciúncula.	393
Idem recomendando al clero ponga en práctica lo que recomienda en otra, que se copia, el Emmo. Car- denal Aguirre, respecto de la enseñanza de la Doc- trina en las escuelas.	394
Idem ordenando que se remita á la Secretaría de Cá- mara nota de los eclesiásticos y seculares condecora- dos por S. S.	478
Carta Pastoral del Ilmo. Sr. Guillamet despidiéndose de la Diócesis.	505
Circular encargando sufragios por el alma de D. Ale- jandro Pidal.	561
Creación de una Cátedra para la formación de Cate- quistas.	589
Organización de la Obra de las tres Marías.	591
Circular condenando un libro.	595
Circular del Sr. Gobernador Eclesiástico (S. P.) par- ticipando haber tomado posesión del Obispado en nombre del Ilmo. Sr. D. José Alvarez Miranda.	617
Idem dando gracias por las felicitaciones hechas á S. S. I.	619
Carta Pastoral que el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. José Alvarez Miranda, Obispo de León, dirige al Olero y fieles de su Diócesis con motivo de su entrada.	645

Circular autorizando para dar la Bendición Apostólica en el artículo de la muerte.	693
Idem ordenando se diga en las misas rezadas cuando lo permita el rito la oración « <i>Pro Papa</i> », y en las cantadas la colecta « <i>Et Famulos</i> ».	694
Idem encargando una colecta en favor de los heridos y familias de los muertos en la guerra de Africa .	695

Secretaría de Cámara

Circular señalando los días de Sínodo.	25
Circular señalando el tiempo hábil para el cumplimiento pascual y encargando la lectura del decreto acerca de la edad para recibir la primera comunión y anunciando concurso para los pobres del Lavatorio.	46
Idem dando la lista de pobres para el Lavatorio y anunciando la Bendición Papal.	105
Nombramiento de la Junta de Gobierno de la Asociación Central de la Doctrina Cristiana	107
Anuncio de Ordenes.	202
Edicto anunciando la reparación de la Iglesia de Cármenes.	234
Circular mandando se diga en la Misa, cuando la rúbrica lo permita, la oración « <i>Pro muliere praegnan- te,</i> » en favor de la Reina	283
Idem anunciando los ejercicios del clero y dando permiso para trabajar los días festivos.	281
Idem recordando lo dispuesto respecto del mes del Rosario	514
Nombramientos de Provisor, Secretario, Fiscal y Administrador de Cruzada	687
Circular dando gracias á los que han felicitado al señor Obispo con motivo de su entrada en la Diócesis.	687
Idem comunicando la prórroga de las licencias ministeriales á los sacerdotes.	687

Circular dando las gracias á los que con motivo de las Pascuas de Navidad han felicitado al Prelado. . . .	696
Idem dando cuenta de las suscripciones abiertas en Secretaría de Cámara, declarando la continuación de algunas para el año próximo y la terminación de otras.	696
Lista de lo recaudado para atender á las necesidades de la S. Sede. 26, 48, 152, 214, 255, 310, 337 y	696.
Idem, id. para los Santos Lugares. 27, 155, 205, 255, 311, 338 y	698.
Idem, id. para las Misiones de Africa 27, 28, 205, 256, 311 y	700.
Idem id. para erigir un monumento con motivo de las Fiestas Constantinianas. 35, 157, 206, 256, 312, 338 y	701.
Idem id. para la Preservación de la fe en Roma. . . .	701
Idem id. para Prensa Asociada.	702

Delegación de Capellanías

Edictos anunciando la conmutación de Capellanías. 28 y	78
--	----

Provisorato

Edictos citando para dar consejo ó consentimiento para matrimonio.	76, 109, 207 y 365
Idem anunciando la vacante de parroquias.	77 y 704

Seminarios

Edictos anunciando la Apertura del Curso en los Seminarios.. . . .	421
Idem id. los exámenes de los alumnos de las Preceptorías.. . . .	287
Certificaciones obtenidas en los exámenes ordinarios por los alumnos del Seminario de San Froilán.. 341, 373 y	407.
Idem id. id. de Valderas.	425

Anuncio de plazas de familiar y pensiones	478
Apertura del curso de 1913 á 1914.. . . .	533

Cruzada

Circular de la Administración de Cruzada.	243 y 688
---	-----------

Documentos de Roma

Carta Encíclica de S. Santidad acerca de la condición de los indios (latín y castellano).	129
Letras Apostólicas concediendo Jubileo universal en memoria de la paz dada á la Iglesia por Constantino.	194
Privilegio concedido á la «Obra de las tres Marías»..	221
Recomendación de la Cofradía de Legionarios de la Buena Prensa.	295
Carta de S. Santidad al Presidente del Instituto Bíblico.	313
Letras Apostólicas concediendo al General de los Carmelitas descalzos facultad para erigir Asociaciones del divino Niño de Praga	366
Idem concediendo indulgencia plenaria por diez años á los que en ciertos dias visiten en España las Iglesias de Menores y practiquen lo que se prescribe en honor de la Sma. Eucaristía	482
Agregación de la Asociación de la doctrina cristiana, en la diócesis de León, á la Archicofradía de Roma, y sumario de Indulgencias y privilegios de la misma	231
Motu Proprio « <i>Abhinc duos annos</i> » por el que se introducen algunas variaciones en la ordenación del oficio divino.	623
Decreto de la S. C. del Santo Oficio acerca de la asistencia del párroco á los matrimonios mixtos.	139
Idem prohibiendo un libro y una inscripción.	140
Idem acerca de las misas y altar gregorianos, , , ,	163

Decreto concediendo á los sacerdotes la remisión de los defectos y culpas que hubieren cometido en la celebración de la Misa, si con las debidas disposiciones recitan la oración « <i>Obsecro te etc.</i> »	258
Idem declarando qué oración « <i>Obsecro te etc.</i> » ha de decirse para ganar las gracias concedidas.	261
Idem qué misa ha de decirse para ganar la indulgencia de altar privilegiado.	260
Idem concediendo cien dias de Indulgencia al saludo invocando el nombre de Jesús.	368
Idem extendiendo las indulgencias concedidas á una jaculatoria en honor del Smo. Sacramento.	369
Idem concediendo Indulgencia de trescientos dias á los que recitaren las preces de S. Vicente Ferrer para implorar una muerte santa.	413
Idem acerca de las medallas-escapularios	451
Idem de las indulgencias concedidas á la Liga sacerdotal « <i>Pro Pontifice et Ecclesia.</i> »	485
Idem de la extensión del indulto acerca de la absolución general de la Tercera orden de S. Francisco.	486
Publicación de los privilegios concedidos á los sacerdotes que trabajen en favor de la Obra Pía de la Propagación de la Fe.	539
Concesión de Indulgencias á algunos ejercicios piadosos en honor de Santa Ana.	544
Decreto revocando las concesiones hechas á las coronas del Via-Crucis.	545
Idem concediendo gracias espirituales á las Asociaciones para el fomento de Vocaciones eclesiásticas.	608
Idem resolviendo una duda acerca de las preces de los Terciarios franciscanos.	609
Idem concediendo indulgencias á los ejercicios piadosos que se celebran en el mes de Agosto en honor del Inmaculado Corazón de María.	636

Instrucción que de orden de S. Santidad León XIII se publicó para los Sacerdotes, á quienes el Sumo Pontífice delega la facultad de bendecir coronas, rosarios, cruces, crucifijos, imágenes sagradas y medallas, con el catálogo de indulgencias anejas á dicha bendición.	637
Decreto de la S. C. Consistorial exhortando á los Seminaristas que no vayan en peregrinación á Roma porque es más conveniente que aprovechen el tiempo en el Seminario.	262
Idem prohibiendo las representaciones escénicas, cinematográficas y proyecciones en las iglesias.	318
Idem acerca de la promoción á las sagradas Ordenes de los sujetos al servicio militar.	339
Idem de la S. C. de Disciplina Sacramentorum concediendo á los Obispos facultad para permitir celebrar la Misa, administrar el bautismo y la Comunión en casas particulares.	317
Autorización pontificia para contraer nuevo matrimonio por presunción de muerte del cónyuge.	347
Decreto acerca de la celebración de la Misa en Oratorios privados...	489
Idem de la S. C. del Concilio acerca del ayuno y abstinencia el día de San José.	53
Idem declarando que debe sostenerse la elección en virtud de concurso de un párroco en la Diócesis de Compostela.	541
Idem acerca de un concurso parroquial.	597
Idem acerca de los días de fiesta.. . . .	634
Idem de la S. C. de Religiosos acerca del ayuno y abstinencia de los mismos.	54
Idem de la profesión religiosa en peligro de muerte.	141
Idem acerca de los confesores de monjas	208
Idem declarando de quién son propiedad los manuscritos de los Religiosos.	488

Decreto acerca de la facultad de absolver á los Religiosos	568
Idem de la S. C. de <i>Propaganda Fide</i> erigiendo las Misiones de Putumayo.	487
Idem de la S. C. del Índice prohibiendo varios libros.	263
Idem del juramento contra el Modernismo.	412
Idem prohibiendo libros	152 y 546
Idem de la S. C. de Ritos acerca de las nuevas rúbricas.	81
Idem de las ceremonias que se han de observar delante del Santísimo Sacramento cuando celebre ó asista el Obispo.	159
Rúbricas acerca del oficio de difuntos.	160
Declaración acerca de la reforma de los calendarios propios.	161
Decreto acerca de las rúbricas de las misas votivas y de <i>requiem</i>	164
Idem aprobando el antifonario diurno romano.	166
Idem declarando que pueden rezarse los maitines á las dos de la tarde.	260
Idem sobre uso de las Bandas de Música en el templo	293
Idem acerca de la recitación del <i>Pater noster</i> etc. antes del oficio de difuntos.	316
Idem desautorizando, lo que, acerca de los misales aprobados <i>pro Urbe</i> , etc. dice un sacerdote de Ursberg	316
Idem diciendo los días en que puede hacerse la consagración de los Obispos.	370
Idem declarando cuando pueden omitirse las preces que se dicen después de la misa.	453
Idem de las mutaciones que se han de hacer en el Breviario Romano.	493
Resolución de varias dudas sobre la Misa de Rogaciones, procesiones dominicales, etc.	494
Reglas que debe observar el sacerdote semiciego en la	

Misa votiva de la Virgen si tiene privilegio de celebrarla	516
Resolución acerca de algunas dudas suscitadas con motivo de las nuevas rúbricas.	518
Idem acerca de las causas de beatificación.	611
Decreto general acerca del Motu Proprio « <i>Abhinc duos annos</i> ».	626
Idem de la S. C. de Negocios eclesiásticos extraordinarios, sobre las pensiones asignadas al clero lusitano en virtud de la ley de separación.	250
Declaración acerca de algunos libros del Magistral de Sevilla.	315
Decreto de la Comisión « <i>De Re Bíblica</i> » acerca del autor, tiempo de la composición y verdad histórica del libro de los Hechos de los Apóstoles.	190
Idem id. acerca del autor, integridad y tiempo de la composición de las cartas pastorales de S. Pablo.	491
Declaración de la S. Penitenciaría de que el Jubileo concedido con motivo del Centenario de la paz de la Iglesia puede ganarse muchas veces en cuanto á las Indulgencias.	370
Idem sobre la condición de los Clérigos en campaña.	569

Documentos civiles

R. O. sobre reparación de templos y disponiendo cómo se han de dar las cuentas de lo invertido	62
Idem aclaratoria de la Ley de quintas y que interesa á los aspirantes á órdenes sagradas.	67
Sentencia condenando por faltar al respeto á una procesión.	78
Idem id. por injuria á instancia de la Liga de defensa del Clero.	145
Ley modificativa de la de 20 de Diciembre de 1910 referente al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.	148
R. O. concordada señalando la categoría de los Provi-	

sores y Vicarios Generales, para optar á cargos eclesiásticos.	167
Resolución del Ministerio de Hacienda acerca de un censo.. . . .	170
Sentencia condenando al pago de cargas piadosas.. .	173
Obra Pia de Jerusalén.	238
Ley suprimiendo las excepciones que resultan del peso en lo concerniente al Reclutamiento.	245
Sentencias sobre el beneficio de pobreza para litigar en favor de las parroquias..	274 y 298
R. O. concordada disponiendo cómo se han de tramitar los expedientes para justificar méritos extraordinarios de los eclesiásticos	325
Idem sobre celebración de matrimonios, relacionada con la asistencia de los Jueces y en la que tiránicamente se dispone, que en los casos que cita se castigue á los párrocos, y comentarios á la misma..	331 y 319
Sentencia del Tribunal Supremo sobre ofensas á los sentimientos católicos.	360
Instrucción para pedir la prórroga del servicio militar.	384
Censos y cargas eclesiásticas..	445.
Sentencia condenando por ofensas á los sentimientos religiosos.	272
R. O. interesante, referente á los derechos por las actas de licencia matrimonial..	551
Leyes vigentes en España acerca de la enseñanza de la doctrina cristiana en las escuelas públicas.. . .	552
Sentencia del T. S. condenando al autor de un artículo periodístico, por injurias al Sr. Arzobispo de Zaragoza..	559
Censos de Capellanías y Pias Memorias.	641
Sentencia de la Dirección General del Registro declarando que corresponde al diocesano y no al Estado la redención de censos de obras pías.	689

Variedades

Circular del Habilitado del Clero.	27
Acción social «El Trabajo.»	29
Circular de la Sección de propaganda.. . . .	31
Fiestas Constantinianas.	33
Carta de los Prelados de Portugal.	36
Conferencias Morales. 49, 157, 235, 286, 339 419, 514, 562, 622 y 705.	
Tabla de sermones.	50 y 596
Anuncio de la plaza de 2.º organista de la Catedral	50
Carta del Sr. Magistral de Sevilla á S. S.	52
Idem del Emmo Cardenal Aguirre, acerca de la or- ganización social de los maestros.	55
Ya tenemos Himno nacional.. . . .	58
Circular de la Asociación Protectora de la Joven Sirvienta en Buenos Aires.. . . .	60
Peregrinación de Oviedo á Roma. 84 y 174	
Idem á las Fiestas Constantinianas y á Malta.	87
El servicio militar y los eclesiásticos.	93
Asociación de S. Rafael.	109
Discurso de S. Santidad á los sacerdotes de la Unión Apostólica.	110
Conclusiones aprobadas en el Tercer Congreso nacio- nal de Música sagrada.	113
Proyecto para el Congreso catequístico nacional de Valladolid.	121
Consultas sobre mandas piadosas y su cumplimiento.. . . .	143
El canto Gregoriano.	150
Circular de la Junta organizadora del Congreso Ca- tequístico de Valladolid.. . . .	215
Agencia Católica de Información, Prensa Asociada. Obligaciones amortizadas.	220
Constantino y el Edicto de Milán.	246
El nuevo Nuncio.. . . .	251
S. P. Visita de Ruitelán.	242

	<u>Páginas</u>
Los genoveses católicos ante el Vaticano..	264
Horrores de la civilización sin Dios.	268
Nota de lo recaudado en España para las misiones de ambos Mundos..	272
S. P. Visita.	279 y 365
Nombramiento del Sr Obispo para Córdoba y del Dr. D. José Alvarez Miranda para León	285
Fiestas religiosas. 80, 127, 151, 178, 223, 252. 279, 363, 372, 529, 588 y 691.	
Carta del Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia haciendo algunas observaciones á una R. O.	287
Carta de S. Santidad al Cardenal Respighi sobre el nuevo catecismo.	292
Lista de ordenandos..	312
Circular de la Junta Central de C. Catequístico de Valladolid y programa del mismo.	319
La Virgen del Camino.	334
Anuncio de Becas en el Seminario de Burgos.	397
Lista de los sacerdotes que han practicado ejercicios espirituales en el Seminario.	399
Reseña del Congreso catequístico de Valladolid. 414 y	428
El jubileo Constantiniiano (Comentario del Sr. Ferreres)	432
Peregrinaciones navarras á Lourdes y á Roma	439
Hermosa retractación.	456
Legislación vigente sobre todo lo concerniente á los instrumentos músicos litúrgicos.	457
Circular de la Junta de la Peregrinación de Oviedo á Roma.	462
Nuevo avance cauteloso (artículo acerca de la Biblio- teca circulante).	463
Centro de Proyecciones de Valencia.	466
Preconización de los Sres. Obispo de León y Córdo- ba y Biografía del primero	470
Misiones en Capilla automóvil en Inglaterra.	499
Carta del Cardenal Merry del Val á la duquesa de la	

Conquista y lista de los niños que comulgaron en España el día de la Ascensión.	520
Casa para Estudiantes españoles en Lovaina.	523
Discurso de S. Santidad á los peregrinos navarros.	534
Obras realizadas por el Comité de defensa social de Barcelona.	547
Un misionero español martirizado en China.	550
Liga de defensa del Clero.	564 y 692
Circular del Sr. Nuncio á las Ordenes Religiosas.	566
Quinta asamblea eucarística nacional (en Granada).	572
Conclusiones aprobadas por la Sección española del Congreso Eucarístico de Malta.	575
Sacerdotes emigrantes.	578
Octava Peregrinación á Tierra Santa y á Roma.	612
Consagración del Ilmo. Sr. Dr. D. José Alvarez Miranda, Obispo de León.	619
Entrada solemne en León del Ilmo. Sr. Obispo D. José Alvarez Miranda y telegrama del Excmo. Cardenal Secretario de Estado.	Extraord°
Velada en el Seminario.	706
Nuevas reformas en las rúbricas del Breviario y del Misal.	708
Nombramientos.	703
Montepío del Clero legionense. 40, 158, 224, 252, 280, 336, 363, 315, 616, 691	
Asociación de Sufragios. 40, 68, 152, 180, 280, 308, 336, 364, 420, 448, 476, 504, 532, 560, 588, 644, 692 y 720.	
Anuncios. 68, 224, 252, 308, 336, 364, 392, 420, 476, 504, 532, 560 y 508.	



BOLETIN  **OFICIAL**

DEL
OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

CIRCULAR

Deseando dar un nuevo y vigoroso impulso á la enseñanza de la Doctrina cristiana en nuestra amada Diócesis y de un modo especial en esta ciudad de León, hemos creído oportuno, para preparar el movimiento que deberá producirse; publicar en el BOLETIN, y á continuación de la presente circular, el texto castellano de la Encíclica «Acerbo nimis» de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, para que puedan leerla y saborearla todos nuestros amados diocesanos y se animen á tomar parte en esta obra de regeneración cristiana social, tan recomendada por el Sumo Pontífice felizmente reinante.

Siendo también de grande utilidad espiritual que las Asociaciones de la Doctrina Cristiana que existen y se funden en lo sucesivo en este Obispado participen de las gracias concedidas á la Archicofradía de la Doctrina Cristiana, canónicamente erigida en Roma

por el Pontífice Paulo V la cual es y debe ser considerada como la primera y cabeza de esa clase de Asociaciones, es indispensable que estén agregadas á la misma, lo cual no consta que todavía se haya verificado en esta diócesis; y así preparando dicha agregación hemos también dispuesto que á continuación de la referida Encíclica se inserten las constituciones de la expresada Archicofradía, reformadas y aprobadas por nuestro Santísimo Padre Pío X, seguidas del catálogo de las Indulgencias á la misma concedidas por Paulo V, como también de las que puedan ganar los fieles de ambos sexos que enseñan ó aprenden la doctrina cristiana.

León, 13 de Enero de 1913.

† EL OBISPO.

CARTA ENCÍCLICA DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR
P I O

POR LA DIVINA PROVIDENCIA

P A P A X

A TODOS LOS OBISPOS DEL ORBE CATÓLICO
SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA DOCTRINA CRISTIANA

A los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos
y demás Prelados Ordinarios

en paz y comunión con la Sede Apostólica

P I O P A P A X

Venerables Hermanos, Salud y Bendición Apostólica

Los secretos designios de Dios Nos han levantado de Nuestra pequeñez al cargo de Supremo Pastor de la grey entera de Cristo en dias bien críticos y amargos, pues el

enemigo de antiguo anda alrededor de este rebaño y le tiende lazos con tan páfida astucia, que ahora, principalmente, parece haberse cumplido aquella profecía del Apóstol á los ancianos de la Iglesia de Éfeso: *Se que... os han de asaltar lobos voraces que destrocen el rebaño* (1). De este mal que padece la religión no hay nadie á quien anime el celo de la gloria divina que no investigue las causas y razones, sucediendo que, como cada cual los halla diferentes, propone diferentes medios, conforme á su personal opinión, para defender y restaurar el reinado de Dios en la tierra. No proscribimos, Venerables Hermanos, los otros juicios; mas estamos con los que piensan que esta depresión y debilidad de las almas, de que resultan los mayores males, provienen principalmente de la ignorancia de las cosas divinas. Esta opinión concuerda enteramente con la que Dios mismo declaró por su profeta Oseas: *No hay conocimiento de Dios en la tierra. La maldición, y la mentira, y el homicidio, y el robo, y el adulterio lo han inundado todo; á la sangre se añade sangre, por cuya causa se cubrirá de luto la tierra y desfallecerán todos sus moradores* (2).

¡Cuán fundados son, por desgracia, estos lamentos, hoy que existe tan crecido número de personas en el pueblo cristiano que ignoran totalmente las cosas que se han de conocer para conseguir la eterna salud! Al decir pueblo cristiano, no Nos referimos solamente á la plebe, ó á las clases inferiores, á quien excusa con frecuencia el hecho de hallarse sometidas á hombres tan duros que apenas les dejan tiempo de ocuparse en sí mismas, ni en las cosas que les atañen, sino que también y principalmente hablamos de aquellos á quien no falta entendimiento, ni cultura, y hasta se hallan adornados de profana erudición, á pesar de lo cual en las cosas de religión viven de la manera más temeraria é imprudente que puede imaginarse. ¡Difícil sería ponderar lo espeso de las

(1) Hechos xx, 29.

(2) Oseas, iv, 1-3.

tinieblas que les envuelven y—lo que es más triste—la tranquilidad con que permanecen en ellas! De Dios, soberano Autor y Moderador de todas las cosas, y de la sabiduría de la fe cristiana, nada se les da; de manera que verdaderamente nada saben de la Encarnación del Verbo de Dios, ni de la perfecta restauración del género humano consumada por El; nada saben de la gracia, principal auxilio para alcanzar los eternos bienes; nada del Sacrificio augusto ni de los Sacramentos, mediante los cuales conseguimos y conservamos la gracia. En cuanto al pecado, ni conocen su malicia ni el oprobio que trae consigo, de suerte que no ponen el menor cuidado en evitarlo ni borrarlo, y llegan al día postrero en disposición tal, que para no dejarles sin alguna esperanza de salvación, el sacerdote se ve en el caso de aprovechar aquellos últimos instantes de vida en enseñarles sumariamente la Religión, en vez de emplearlos principalmente, según convendría, en moverles á afectos de caridad; esto si no ocurre que el moribundo padece tan culpable ignorancia que tenga por inútil el auxilio del sacerdote y se resuelva tranquilamente á traspasar los umbrales de la eternidad sin haber satisfecho á Dios por sus pecados. Por lo cual Nuestro Predecesor Benedicto XIV escribió justamente: «Afirmamos que la mayor parte de los condenados á las penas eternas padecen su perpetua desgracia por ignorar los misterios de la fe, que necesariamente se deben saber y creer para ser contados entre los elegidos» (1).

Siendo esto así, Venerables Hermanos, ¿qué tiene de sorprendente, pregunto, que la corrupción de las costumbres y su depravación sean tan grandes y crezcan diariamente, no digo en las naciones bárbaras, pero hasta en los mismos pueblos que llevan el nombre de cristianos? Con razón decía el Apóstol San Pablo escribiendo á los Efesios: *La fornicación y toda especie de impureza, ó avaricia, ni aun se nombre entre vosotros, como corresponde á santos, ni tampoco palabras*

(1) Instit. XXVI, 18.

torpes, ni truhanerías (1). Como fundamento de este pudor y santidad con que se moderan las pasiones, puso la ciencia de las cosas divinas: *Y así, mirad, hermanos, que andéis con gran circunspección; no como necios, sino como prudentes... Por tanto, no seáis indiscretos, sino atentos, sobre cuál es la voluntad de Dios* (2).

Sentencia justa; porque la voluntad humana apenas conserva algún resto de aquel amor á la honestidad y la rectitud, puesto en el hombre por Dios, Criador suyo, amor que le impulsaba hacia un bien, no entre sombras, sino claramente visto. Mas, depravada por la corrupción del pecado original, y olvidándose de Dios, su Hacedor, la voluntad humana, se vuelve á amar la vanidad y buscar la mentira. Extraviada y ciega por las malas pasiones, necesita un guía que le muestre el camino para que se restituya á la vía de la justicia que, desgraciadamente, abandonó. Este guía, que no hay que buscar fuera del hombre, y de que la misma naturaleza le ha provisto, es la propia razón; mas, si á la razón falta aquella luz, hermana suya, que es la ciencia de las cosas divinas, vendrá á suceder que un ciego guíe á otro ciego, y que ambos caigan en el hoyo. El santo rey David, glorificando á Dios por esta luz de la verdad que había infundido en la razón humana, decía: *Impresa está, Señor, sobre nosotros, la luz de tu rostro*. Y señalaba el efecto de esta comunicación de la luz, añadiendo: *Tu has infundido la alegría en mi corazón* (3), alegría con que dilatándose el corazón, corre por la senda de los mandatos divinos.

Fácilmente se descubre que es así, porque, en efecto, la doctrina cristiana nos hace conocer á Dios y lo que llamamos sus infinitas perfecciones harto más hondamente que las fuerzas naturales. ¿Y cómo esto? Mandándonos á un tiempo mismo reverenciar á Dios por obligación de *fe*, que se refiere á la

(1) Efesios, v, 3 y 4.

(2) Id., v, 15 y 17

(3) Salmo IV, 7.

razón; por deber de *esperanza*, que se refiere á la voluntad; y por deber de *caridad*, que se refiere al corazón, con lo cual deja al hombre enteramente sometido á Dios, su creador y moderador. De la misma manera, solo la doctrina cristiana pone al hombre en posesión de su eminente dignidad natural en cuanto hijo del Padre celestial, que está en los cielos, que le hizo á su imagen y semejanza para vivir con El eternamente dichoso. Pero de esta misma dignidad y del conocimiento que de ella se ha de tener infiere Cristo que los hombres deben amarse como hermanos y vivir en la tierra como conviene á los hijos de la luz, *no en comilonas y borracheras, no en deshonestidades y disoluciones, no en contiendas y envidias* (1); mándanos asimismo que nos entreguemos en manos de Dios, que es quien cuida de nosotros; que socorramos al pobre, hagamos bien á nuestros enemigos y prefiramos los bienes eternos del alma á los perecederos del tiempo. Y sin tocar menudamente á todo, ¿no es la doctrina de Cristo la que recomienda y prescribe al hombre soberbio aquella humildad que es manantial verdadero de su gloria? *Cualquiera que se humillare, ese será el mayor en el reino de los cielos* (2). Esta celestial doctrina nos enseña igualmente la prudencia del espíritu, que nos sirve para guardarnos de la de la carne; la justicia, que nos hace dar lo suyo á cada cual; la fortaleza, que nos hace capaces de sufrir y padecer todo generosamente por Dios y por la eterna bienaventuranza; en fin, la templanza, que hace para nosotros amable la pobreza por amor de Dios, y que en medio de nuestras humillaciones nos gloriemos en la cruz. De manera que por la sabiduría cristiana, no solamente nuestra inteligencia recibe la luz que nos permite alcanzar la verdad, pero la misma voluntad queda presa de aquel amor que nos conduce á Dios y nos une á El mediante el ejercicio de la virtud.

Lejos estamos de afirmar que la malicia del alma y la co-

(1) Romanos, XIII, 13.

(2) San Mateo, XVIII, 4.

rrupción de las costumbres no puedan coexistir con la ciencia de la religión. Pluguiese á Dios que los hechos demostrasen lo contrario. Pero entendemos que cuando al espíritu envuelven las espesas tinieblas de la ignorancia, no pueden darse ni la rectitud de la voluntad ni las buenas costumbres, porque si caminando con los ojos abiertos puede apartarse el hombre del buen camino, el que padece de ceguera está en peligro cierto de desviarse. Añádase que en quien no está enteramente apagada la antorcha de la fe, todavía queda esperanza de que se enmiende y sane la corrupción de costumbres; mas cuando la ignorancia se junta á la depravación, ya no queda espacio para el remedio, sino abierto el camino de la ruina.

Puesto que de la ignorancia de la religión proceden tantos y tan graves daños y, por otra parte, son tan grandes la necesidad y utilidad de la doctrina religiosa, ya que, desconociéndola, en vano sería esperar que nadie pueda cumplir las obligaciones de cristiano, conviene saber ahora á quién compete preservar á las almas de esta perniciosa ignorancia é instruir las en ciencia tan indispensable. Lo cual, Venerables Hermanos, no ofrece dificultad alguna, porque ese transcendental cometido recae en los pastores de almas. Estos, efectivamente, se hallan obligados por precepto del mismo Cristo á conocer y apacentar las ovejas que les están encomendadas. Apacentar es, ante todo, adoctrinar. *Os daré pastores según mi corazón, que os apacentarán con la ciencia y con la doctrina* (1). Así hablaba Jeremías, inspirado por Dios; por lo cual decía el apóstol San Pablo: *No me envió Cristo á bautizar, sino á predicar* (2), advirtiendo así que el principal ministerio de cuantos ejercen de alguna manera el gobierno de la Iglesia consiste en enseñar á los fieles la ciencia sagrada.

Inútil nos parece aducir nuevas pruebas de la excelencia de este ministerio y de la estimación que de él hace Dios. Cierto es que Dios alaba grandemente la piedad que nos

(1) Jeremías, III, 15.

(2) I Corint. I, 17.

mueve á procurar el alivio de las humanas miserias, mas ¿quién negará que han de colocarse muy por encima de ella el celo y trabajo mediante los cuales el entendimiento recibe las enseñanzas y consejos referentes, no á las necesidades terrenas, sino á los bienes celestiales? Nada puede ser más grato á Jesucristo, salvador de las almas, que dijo de sí propio por el Profeta Isaías: *Me ha enviado á evangelizar á los pobres* (1).

Importa mucho, Venerables Hermanos, insistir, para que entiendan bien todos los sacerdotes que ninguno tiene obligación más grande y deber más estrecho. Porque ¿quién negará que en el sacerdote han de unirse la ciencia y la santidad de vida? *En los labios del sacerdote ha de estar el depósito de la ciencia* (2). Y, en efecto, la Iglesia lo exige rigurosamente de cuantos aspiran á ingresar en el sacerdocio. Y esto, ¿por qué? Porque el pueblo cristiano espera recibir del sacerdote la enseñanza de la divina ley y porque Dios la destina para propagarla. *De su boca se ha de aprender la ley, puesto que él es el ángel del Señor de los ejércitos* (3). Por lo cual, en las sagradas Ordenes, el Obispo dice dirigiéndose á los que van á ser hechos sacerdotes: «Que vuestra doctrina sea remedio espiritual para el pueblo de Dios, y los cooperadores de nuestro orden sean previsores, para que meditando día y noche acerca de la ley, crean lo que han leído y enseñen lo que han creído» (4).

Si no hay sacerdote alguno á quien no correspondan estas obligaciones, ¿cuáles no serán las de aquellos que por el nombre y autoridad que ostentan y por su misma dignidad tienen á su cargo y como por contrato la cura de almas? Estos han de ser puestos en algún modo en el rango de los pastores y doctores que Jesucristo dió á los fieles *para que no sean como*

(1) San Lucas, IV, 18,

(2) Malaquías, II, 7.

(3) Ibidem.

(4) Pontifical Romano.

niños fluctuantes, ni se dejen llevar de aquí y allá de todos los vientos de opiniones por la malignidad de los hombres... , antes bien, siguiendo la verdad con caridad, en todo vayan creciendo en Cristo, que es nuestra Cabeza (1).

Por lo cual, el sacrosanto Concilio de Trento, hablando de los pastores de almas, juzgó que la primera y mayor de sus obligaciones era la de enseñar al pueblo cristiano (2). Dispuso, en consecuencia, que por lo menos los domingos y fiestas solemnes dieran al pueblo instrucción religiosa, y durante los santos tiempos de Adviento y Cuaresma siquiera tres veces por semana. Ni esto es todo: porque añade el Concilio que los párrocos están obligados, cuando menos los domingos y días de fiesta, á enseñar, por sí ó por otros, á los niños las verdades de fe y la obediencia que deben á Dios y á sus padres; y les manda asimismo que cuando hayan de administrar algún sacramento instruyan en su virtud á los que van á recibirlo, explicándola por medio de la predicación en lengua vulgar.

En su constitución *Etsi minime*, Nuestro Predecesor Benedicto XIV resumió estas prescripciones y las determinó claramente, diciendo: «Dos obligaciones impone principalmente el Concilio de Trento á los pastores de almas: una, que todos los días de fiesta hablen al pueblo acerca de las cosas divinas; otra, que enseñen á los niños y los ignorantes los elementos de la ley divina y de la fe». Justamente distingue este sapientísimo Pontífice el doble ministerio, á saber, la predicación, que habitualmente se llama explicación del Evangelio, y la enseñanza de la doctrina cristiana. Acaso no falten sacerdotes que, deseosos de ahorrarse trabajo, crean que con las homilias satisfacen la obligación de enseñar el Catecismo. Quien quiera que reflexione descubrirá lo erróneo de esta opinión; porque la predicación del Evangelio está destinada á los que ya poseen los elementos de la fe y viene á ser como

(1) Efesios, IV, 14 y 15.

(2) Sesión V, c. 2 de Refor; ses. XXII, c. 8; ses. XXIV, c. 4 y 7 de Refor.

el pan que debe darse á los adultos; mas, por el contrario, la enseñanza del Catecismo es aquel alimento de que el Apóstol San Pedro quería que todos estuviesen ávidos con sencillez, como niños recién nacidos. Este oficio de catequista consiste en elegir alguna de las verdades relativas á la fe y las costumbres cristianas y exponerla y explicarla en todos sus aspectos. Y como el fin de la enseñanza es la perfección de la vida, el catequista ha de comparar lo que Dios manda obrar y lo que los hombres hacen realmente, después de lo cual, y habiendo sacado oportunamente algún ejemplo de la Sagrada Escritura, la Historia de la Iglesia, ó las vidas de los Santos, ha de aconsejar á su auditorio y como señalarle con el dedo la norma á que debe ajustarse la vida, y terminará exhortando á los presentes á huir de los vicios y practicar la virtud.

No ignoramos, en verdad, que el oficio de enseñar la doctrina cristiana no es grato á muchos, que lo estiman en poco y acaso como impropio para conseguir la alabanza popular; así y todo, entendemos que semejante juicio pertenece á los que se dejan llevar de la ligereza más que de la verdad. Ciertamente, no negamos la aprobación debida á los oradores sagrados que, movidos del sincero deseo de la gloria divina, se emplean en la defensa y reivindicación de la fe, ó en hacer el panegírico de los Santos; pero su labor requiere otra preliminar, la de los catequistas, pues faltando ésta, no hay fundamento, y en vano se fatigan los que edifican la casa. Harto frecuente es que floridos discursos, recibidos con aplauso por nutridas asambleas, solo sirvan para halagar el oído y no conmuevan las almas. En cambio, la enseñanza catequística, aunque sencilla y humilde, merece que se le apliquen estas palabras que dijo Dios por Isaías: *Al modo que la lluvia y la nieve descenden del cielo y no vuelven allá, sino que empapan la tierra, y la penetran, y la fecundan, á fin de que dé simiente que sembrar y pan que comer, así será de mi palabra salida de mi boca: no volverá á mi vacía, sino que obrará todo aquello que yo quiero, y ejecutará felizmente aquellas cosas á que*

yo la envié (1). El mismo juicio ha de formarse de aquellos sacerdotes que, por mejor exponer las verdades de la religión, publican eruditos volúmenes, motivo por el cual son dignos, ciertamente, de copiosa alabanza; mas, sin embargo, ¡cuán corto es el número de los que consultan las obras de esta índole y sacan de ellas el fruto que correspondería á los deseos del autor! Pues la enseñanza de la doctrina cristiana, si se hace como debe hacerse, nunca es inútil para los que la escuchan.

Conviene repetirlo para inflamar el celo de los ministros del Señor; ya es crecidísimo, y aumenta cada día más, el número de los que todo lo ignoran en materia de religión, ó tienen de Dios y de la fe cristiana concepto tal, que, en plena luz de verdad católica, les permite vivir como paganos. ¡Ay! Cuán grande es el número, no diremos de niños, pero de adultos y hasta de ancianos encorvados por la edad, que ignoran absolutamente los principales misterios de la fe, y oyendo el nombre de Cristo responden: *¿Quién es. . para que yo crea en Él?* (2). De ahí el que tengan por lícito forjar y mantener odios contra el prójimo, hacer contratos inicuos, explotar negocios infames, hacer préstamos usurarios y constituirse en reos de otras prevaricaciones semejantes. De ahí que, ignorantes de la ley de Cristo, que no sólo prohíbe toda acción torpe, sino el pensamiento voluntario y el deseo de ella, muchos que, sea por lo que quiera, casi se abstienen de los placeres vergonzosos, alimentan en sus almas, que no defienden ningún principio religioso, los pensamientos más perversos, y hacen el número de sus iniquidades mayor que el de los cabellos de su cabeza. Y ha de repetirse que estos vicios no se hallan solamente entre la gente ruda del campo y el pueblo más bajo de las ciudades, sino también, y acaso con más frecuencia, entre los hombres de otra categoría, incluso entre los que se envanecen de su saber y apoyados en

(1) Isaías, LV, 10 y 11.

(2) San Juan IX, 36.

una vana erudición, pretenden burlarse de la religión y *blasfeman de todo lo que no conocen* (1).

Si es cosa vana esperar cosecha en tierra que no se ha sembrado, ¿cómo pueden esperarse generaciones adornadas de buenas obras si oportunamente no han sido instruídas en la doctrina cristiana? De donde inferimos justamente que, si la fe languidece en nuestros días á punto de que en muchos sujetos parece casi muerta, se ha cumplido descuidadamente, ó se ha omitido del todo, la obligación de enseñar las verdades contenidas en el Catecismo. Inútil sería decir, para hallar excusa, que la fe nos ha sido dada gratuitamente y conferida á cada uno en el bautismo. Porque, ciertamente, cuantos hemos sido bautizados en Jesucristo, fuimos enriquecidos con la posesión de la fe; mas esta divina semilla no llega á *crecer... y echar grandes ramas* (2) si queda abandonada á sí misma y á su nativa virtud. Tiene el hombre, desde que viene á este mundo, facultad de entender; mas esta facultad necesita la excitación de la palabra materna para convertirse en acto, como se suele decir en las escuelas; y esto precisamente le sucede al hombre cristiano, que, al renacer por el agua y el Santo Espíritu, trae como en germen la fe, mas necesita de la enseñanza de la Iglesia para que ésta fe pueda nutrirse, desarrollarse y dar fruto. Por lo cual escribía el Apóstol: *La fe proviene del oír, y el oír depende de la predicación de la palabra de Cristo* (3). Y para mostrar la necesidad de la enseñanza, añadió: *¿Cómo oirán hablar de El si no se les predica?* (4).

Si por cuanto se ha expuesto hasta aquí ya puede verse cuál es la importancia de la enseñanza religiosa del pueblo, debemos hacer cuanto Nos es posible á fin de que la enseñanza de la sagrada doctrina, que, sirviéndonos de palabras

(1) San Judas, ro.

(2) San Marcos, IV, 32.

(3) Romanos, X, 17.

(4) Ibidem, 14.

de Nuestro Predecesor Benedicto XIV, es la institución más útil para la gloria de Dios y la salud de las almas (1), se mantenga siempre floreciente ó, donde se haya descuidado, se restaure. Así, pues, Venerables Hermanos, queriendo cumplir esta grave obligación del Apostolado Supremo y hacer que donde quiera se observen en materia tan importante las mismas prácticas, en virtud de Nuestra suprema autoridad establecemos para todas las diócesis las siguiennes disposiciones, que habrán de ser rigurosamente guardadas y cumplidas:

I Todos los párrocos y, en general, cuantos sacerdotes ejercen la cura de almas, están obligados á instruir por el Catecismo durante una hora entera todos los domingos y días de fiesta del año, sin exceptuar ninguno, á todos los niños y niñas en cuanto deben creer y obrar para alcanzar la salvación eterna.

II Los mismos han de preparar á niñas y niños en época fija del año, y mediante instrucción que ha de durar varios días, á recibir dignamente los sacramentos de Penitencia y Comunión.

III Además han de preparar con especial cuidado á los jóvenes de ambos sexos para que santamente se acerquen por primera vez á la sagrada Mesa, valiéndose para este fin de oportunas enseñanzas y exhortaciones, durante todos los días de Cuaresma, y si fuere necesario, durante varios otros después de Pascua.

IV En todas las parroquias se erigirá canónicamente la asociación que vulgarmente se denomina Congregación de la Doctrina Cristiana, con la cual principalmente donde ocurra ser escaso el número de sacerdotes, tendrán los párrocos auxiliares del estado seglar para la enseñanza del catecismo, los cuales se ocuparán en este ministerio, así por celo de la gloria de Dios, como por lucrar las Santas Indulgencias con que los Romanos Pontífices han enriquecido esta asociación.

V En las grandes poblaciones, y principalmente donde

(1) Const. *Etsi minime*.

haya Facultades mayores, liceos y colegios, fúndense escuelas de religión para instruir en las verdades de la fe y la vida cristiana, á la juventud que frecuenta las aulas públicas en que no se mencionan las cosas de religión.

VI Porque en estos tiempos de desorden la edad madura no está menos necesitada que la infancia de instrucción religiosa, los párrocos y cuantos sacerdotes tengan cura de almas, además de la acostumbrada homilía sobre el santo Evangelio que han de tener todos los días de fiesta en la iglesia parroquial, escojan hora oportuna para la mayor afluencia de fieles—exceptuando la destinada á la doctrina de los niños—para dar el catecismo á los adultos en forma sencilla y acomodada á sus inteligencias, debiendo ajustarse para ello al Catecismo del Concilio de Trento; de tal modo, que en el espacio de tres ó cuatro años expliquen cuanto se refiere al Símbolo, los Sacramentos, el Decálogo, la Oración y los Mandamientos de la Iglesia.

Todas estas cosas, Venerables Hermanos, mandamos y establecemos en virtud de Nuestra autoridad apostólica, y por vuestra parte habréis de procurar, cada uno en vuestra Diócesis, que estas prescripciones se cumplan puntualmente y sin retraso. Velad y cuidad con vuestra autoridad para que Nuestros mandatos no caigan en olvido, ni—lo que sería igual—se cumplan con negligencia y flojedad. Para evitar esta falta, habéis de emplear las recomendaciones más asíduas y apremiantes, á fin de que los párrocos no expliquen el Catecismo sin preparación, mas se preparen de antemano con esmero, para que no hablen el lenguaje de la sabiduría humana, sino *con sencillez de corazón y sinceridad delante de Dios* (1), sigan el ejemplo de Cristo que, manifestando *cosas que estuvieron ocultas desde la creación del mundo* (2), sin embargo, *dijo todas estas cosas al pueblo por parábolas, y sin parábolas no las predicaba* (3). Sabemos también que lo mis-

(1) II Corint., I, 12.

(2) San Mateo, XIII, 35.

(3) Ibidem, 34.

mo hicieron los Apóstoles, enseñados por Jesucristo, y de ellos decía San Gregorio Magno: «Pusieron todo cuidado en predicar á los pueblos ignorantes cosas sencillas y accesibles, y no cosas arduas» (1). Pues en las cosas de religión, la mayor parte de los hombres de nuestra edad han de tenerse por ignorantes.

Pero no queremos que nadie, en razón de esta misma sencillez que conviene observar, imagine que la enseñanza catequística no requiere trabajo ni meditación. Por el contrario, los exige mayores que otra ninguna. Es más fácil hallar un orador que hable con abundancia y brillantez, que un catequista cuyas explicaciones merezcan en todo alabanza; de suerte que por mucha facilidad de formar conceptos y expresarlos con que le haya dotado la naturaleza, sépase que nadie hablará bien de doctrina cristiana y alcanzará fruto en el pueblo y los niños si antes no se ha preparado y ensayado mediante seria meditación. Se engañan los que, fiándose de la inesperienza y torpeza intelectual del pueblo, creen que pueden proceder negligentemente en esta materia, sino que, al contrario, cuanto mayor sea la incultura del auditorio, mayor celo y cuidado se requieren para acomodar la explicación de las verdades más sublimes, de suyo tan superiores á un entendimiento vulgar, á la débil comprensión de los ignorantes, que, no menos que los sabios, necesitan conocerlas para alcanzar la eterna bienaventuranza.

Sé nos permitido, Venerables Hermanos, dirigiros al término de la presente carta estas palabras de Moisés: *El que sea del Señor, júntese conmigo* (2) Os rogamos y suplicamos que observéis cuánta es la ruina de las almas que por sí sola produce la ignorancia en las cosas de religión. Muchas obras útiles y dignas de alabanza se han establecido por vosotros en vuestras Diócesis para bien de vuestros respectivos rebaños; pero, antes que nada, con toda energía, todo celo y toda la asiduidad posible, cuidad esmeradamente de que el cono-

(1) Moral., l. XVII, c. 26.

(2) Exodo, XXXII, 26.

cimiento de la doctrina cristiana llegue y penetre á todas las almas. *Comunique cada cual al prójimo*—repetimos con el Apóstol San Pedro—*la gracia según la recibió, como buenos dispensadores de los dones de Dios, los cuales son de muchas maneras* (1).

Que mediante la intercesión de la Inmaculada y Bienaventurada Virgen vuestro celo y piadosa industria se exciten con la bendición apostólica que amorosamente os concedemos á vosotros, á vuestro clero y al pueblo que os está confiado, y sea testimonio de Nuestro afecto y prenda de los divinos dones.

Dado en Roma, en San Pedro, el XV de Abril del año MDCCCXCV, segundo de Nuestro Pontificado.

PIO PP. X.

CONSTITUCIONES

de la Venerable Archicofradía de la Doctrina Cristiana, erigida canónicamente en Roma en 1617 por el Pontífice Paulo V, de santa memoria, reformadas y aprobadas por las Letras Apostólicas, que, en forma de Breve, fueron publicadas el 5 de Diciembre de 1905 por Nuestro Santísimo Padre el Papa, Pío X.

PÍO, PAPA X

PARA PERPETUA MEMORIA

En nuestra Carta Encíclica *Acervo nimis*, que este año dirigimos á todos los Prelados de la Iglesia sobre la enseñanza de la Doctrina Cristiana, entre otras cosas prescribimos *que en todas y en cada una de las parroquias se instituya la asociación vulgarmente llamada de la Doctrina Cristiana*. Como la Archicofradía establecida en Roma por nuestro antecesor Pablo V, sea la primera y

(1) San Pedro, IV, 10.

cabeza de esa clase de asociaciones, estimamos oportuno ocuparnos en ella con especial interés. Así pues, convencidos de que los Estatutos y procedimientos por que se regulaba la Archicofradía, no se adaptan bien á las circunstancias de nuestros tiempos, Nos ha parecido conveniente corregirlos y reformarlos, y, así dispuestos y como aparecen á continuación, queremos y mandamos que sean tenidos por firmes y cumplidos con fidelidad por todos aquellos á quienes toca. Sin que obste cosa alguna en contrario. Dado en Roma en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el 5 de Diciembre de 1905, año tercero de nuestro pontificado.

L. ✠ S.

LUIS CARD. MACHI

CONSTITUCIONES

de la Venerable Archicofradía de la Doctrina Cristiana, erigida canónicamente en Roma en 1617 por el Pontífice Paulo V, de santa memoria, reformadas y aprobadas por las Letras Apostólicas, que, en forma de Breve, fueron publicadas el 5 de Diciembre de 1905 por Nuestro Santísimo Padre el Papa, Pío X.

TITULO I

Del fin y naturaleza de la Archicofradía

- I El fin que la Archicofradía se propone es promover y regular, por medio de la enseñanza del Catecismo, la instrucción religiosa del pueblo cristiano.
- II La Archicofradía tiene su sede en Roma.
- III La Archicofradía está inmediatamente sujeta á la autoridad del Cardenal Vicario del Papa, en Roma, como representante del Soberano Pontífice.
- IV Pertenece á la Archicofradía, por razón de su cargo, todos los párrocos de Roma.

Pueden también formar parte de ella, si lo piden,

cuantos tengan á bien favorecer y facilitar la enseñanza catequística con su concurso personal ó pecuniario.

V La Archicofradía está regida por una Congregación ó Junta, formada de sólo eclesiásticos en calidad de delegados, bajo la presidencia de un representante del Cardenal Vicario de Roma.

Para miembros de esta Junta sólo pueden ser elegidos eclesiásticos que pertenezcan á la Archicofradía.

TITULO II

De la Congregación (ó Junta)

VI La Junta consta de un Presidente, ocho sacerdotes del Clero romano y ocho párrocos: cuatro de aquéllos serán del Clero secular y cuatro del regular.

VII La misma Junta nombra, por mayoría de votos secretos, Vicepresidente, Secretario, Tesorero ó *Camarlengo*, Archivero y dos Interventores ó *Síndicos*, todos los cuales serán escogidos de entre los individuos de la Junta.

VIII Todos estos cargos y oficios serán, todo lo más, trienales, ni podrán ser reelegidos para los mismos, en la inmediata renovación, los que los desempeñaban.

IX Terminado el trienio, se renueva la Junta por mitad, alternativamente; esto es, los salientes serán reemplazados por cuatro nuevos sacerdotes del Clero romano, dos de los cuales del Clero secular y dos del regular.

X Para los antedichos cargos la Junta hace nueva elección, por mayoría de votos secretos, de entre los diez y seis individuos que la forman, á propuesta del Presidente, incluyéndose en este número los ocho no salientes, que cesan, no obstante, en sus cargos.

XI La Junta tiene una vez al mes sus reuniones ordinarias. Puede, sin embargo, el Presidente celebrar otras extraordinarias, si lo estimase oportuno, ó bien si lo pidiesen por escrito cuatro, á lo menos de la misma Junta.

XII Para que las reuniones de la Junta tengan valor legal, es necesario que asistan, á lo menos, doce socios con el Presidente.

Si se hace segunda convocatoria, que sólo podrá tener lugar pasados tres días después de la primera, tendrá validez la reunión de la Junta, cualquiera que sea el número de los asistentes.

XIII Las determinaciones de la Junta sobre los asuntos propuestos á su deliberación serán por mayoría de votos. En caso de empate tiene el Presidente un voto más para decidir.

XIV Cuando haya de tomarse alguna determinación, ó acerca de personas ó sobre colación de cargos, no se haga sino en votación secreta.

XV El Secretario avisará por escrito y con tres días de anticipación, señalando el día de la reunión de la Junta y los asuntos de que se ha de tratar.

XVI Cualquier individuo de la Junta tiene derecho á proponer los asuntos que bien le parezca; pero estos no podrán ser discutidos sin haber sido incluídos antes entre los propuestos á deliberación.

En caso de urgencia, á juicio de la Junta, podrá, sin embargo, tratarse desde luego de los asuntos que se indiquen.

XVII El que por tres veces consecutivas dejare de asistir á las Juntas y no justificase su ausencia, se tendrá por excluído y será reemplazado por otro.

A la Junta toca dar por buena la justificación de la ausencia.

TITULO III

De la acción de la Archicofradía

XVIII La Archicofradía, inspirándose en su propio celo, atenderá á la realización de su fin, procurando que se funden escuelas ó centros de enseñanza catequística, que se prediquen pláticas piadosas, que se

promueva la emulación con certámenes y premios, y empleando otros medios que parecieren á propósito, según las circunstancias.

- XIX Fuera de los Centros de enseñanza catequística fundados por los párrocos y que funcionan bajo su dirección, no podrán fundarse otros sin el consentimiento del párroco del lugar y la aprobación de la Archicofradía. Y á ésta corresponde juzgar de la idoneidad de los que sean propuestos para este magisterio.
- XX Para que haya uniformidad así en la enseñanza de la doctrina como en la organización de los centros catequísticos, la Archicofradía tiene pleno derecho á inspeccionarlos todos, aun los privados.

Ejercerá esta vigilancia por medio de los párrocos y los delegados que habrá designados en cada distrito, los cuales harán esta visita é inspección una vez al mes, y darán cuenta de ellas por escrito á la Archicofradía cada trimestre.

- XXI De conformidad con lo dispuesto en el núm XIX, ningún seglar podrá desempeñar el oficio de catequista sin haber obtenido de la Archicofradía el correspondiente diploma.

XXII Este diploma se concede, previo especial examen, según las normas que se establecerán.

XXIII Para el más exacto cumplimiento de lo anteriormente prescrito, y para conseguir con mayor facilidad el fin propuesto, la Archicofradía formulará un Reglamento que necesitará la aprobación del Cardenal Vicario.

TITULO IV

De la administración

XXIV La Junta administrará todos sus fondos por medio del Tesorero ó *Camarlengo* con los Interventores ó *Síndicos*.

TITULO V

De las relaciones de la Archicofradía con las Parroquias de Roma

XXV En cada una de las Parroquias de Roma se establecerá la Cofradía de la Doctrina Cristiana, de conformidad con lo dispuesto en la Carta Encíclica *Acervo nimis* del 15 de Abril de 1905, la cual será considerada como una sección de la Archicofradía. Las Cofradías parroquiales tendrán un Consejo directivo presidido por el párroco. Este Consejo se compondrá de doce socios, cuatro de los cuales serán ordenados *in sacris*, otros cuatro seculares y cuatro mujeres.

Este número podrá aumentarse ó disminuirse según las necesidades peculiares de cada Parroquia.

XXVI Excepto el primero de los cuatro eclesiásticos, que será designado por la Archicofradía con el carácter de delegado suyo, todos los demás serán propuestos por sus respectivos párrocos á la aprobación del Presidente de la Archicofradía.

XXVII El Consejo directivo de las Cofradías parroquiales se reunirá cada dos meses bajo la presidencia del párroco, con el fin de proponer y discutir cuanto se crea más á propósito para fomentar el provecho y asistencia de los catecismos.

Estas reuniones se podrán tener aun con mayor frecuencia si el párroco ó el delegado de la Archicofradía así lo juzgasen conveniente.

TITULO VI

Del derecho de agregar

XXVIII La Archicofradía goza del derecho de agregar á la misma las Cofradías de la Doctrina Cristiana establecidas en todo el orbe católico, y de admitirlas á la participación de las indulgencias, bienes espirituales y privilegios, que ella tiene por concesión directa.

XXIX Para que pueda ser agregada una Cofradía es necesario: 1.º que haya sido erigida canónicamente por el Ordinario; 2.º que juntamente con la solicitud se remita á la Archicofradía copia auténtica de dicho decreto de erección y Letras comendaticias del mismo Ordinario.

XXX En cada Diócesis bastará agregar á la Archicofradía de Roma, la Cofradía de la Doctrina Cristiana que el Ordinario designase, como centro de todas de la misma clase; pues agregada ésta se tendrán por agregadas todas las demás ya establecidas ó que lo sean después en la misma Diócesis.

INDULGENCIAS

concedidas á la venerable Archicofradía de la Doctrina cristiana por el Papa Paulo V, de santa memoria.

(De la Const. «Ex crédito nobis» 6 Oct. 1607).

Indulgencias plenarias

1 a) A todos y á cada uno de los fieles de ambos sexos, que, habiendo confesado y comulgado, entraren en dicha Archicofradía, como auxiliares, operarios y cofrades, en el primer día de su ingreso, ó sea, el día en que fuesen inscritos.

b) A los cofrades, que, habiendo confesado recibiesen el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, en la fiesta designada como primera y principal por la Archicofradía y respectivamente por las otras Cofradías agregadas ó que se agregasen.

c) A los mismos en el artículo de la muerte, si con las disposiciones, arriba dichas, ó á lo menos contritos, invocasen devotamente el Smmo. Nombre de Jesús con la boca, ó si no pueden, siquiera con el corazón.

Indulgencias de las Estaciones

2 Los Cofrades que en los días de Estaciones señalados en el Misal Romano, enseñaren en las Iglesias la Doc-

trina Cristiana, y también todos y cada uno de los fieles, que acudiesen á aprenderla, ganarán las mismas indulgencias que ganarían si visitasen las Iglesias de Estación de dentro y fuera de Roma

Las mismas indulgencias ganan los Visitadores de dicha Archicofradía, que, en cumplimiento de su cargo, visitaren los centros y escuelas que pudieren en tales días.

Indulgencias parciales

- 3 a) Se concede indulgencia de 10 años á los Cofrades, que saliesen fuera de la ciudad á enseñar la Doctrina Cristiana por lugares y aldeas.
- b) De 7 años y otras tantas cuarentenas á los cofrades, el día que se establezca la Cofradía, en cualquier ciudad ó punto, habiendo confesado y comulgado.
- c) De 7 años y otras tantas cuarentenas á los cofrades que comulgasen una vez al mes.
- d) De 7 años á los sacerdotes inscritos en dicha Archicofradía, que, en la Iglesia ú Oratorio de la misma, predicasen, la palabra de Dios, ó diesen algunas conferencias, aunque aquel día no acudiesen á enseñar la doctrina en alguna sección.
- e) De 7 años á los cofrades que vayan por la ciudad acompañando á la Doctrina, á hombres, mujeres ó niños.
- f) De 7 años cada vez que acompañen al Smmo. Sacramento de la Eucaristía, cuando es llevado á los enfermos.
- g) De 3 años á los cofrades que acompañen á la sepultura los cadáveres de los de la Cofradía de ambos sexos, ó asistiesen á las exequias, aniversarios ú oficios, que por ellos se celebren, rogando por sus almas.
- h) De 200 días á los cofrades a) que indujeren á los niños, criados ó cualesquier otras personas á acudir para aprender la Doctrina Cristiana; b) á los que asis-

tan á los certámenes que suelen tenerse en los centros ó escuelas catequísticas; c) á los que visitaren á los enfermos de dicha Archicofradía, por cada visita; d) á los que asistieren á los divinos oficios, ó reuniones públicas ó privadas de dicha Archicofradía, y también á las procesiones, autorizadas por el Ordinario, en que se lleve el pendón de dicha Archicofradía; y de 100 días á los cofrades que en días de hacienda explicasen la Doctrina Cristiana, así en público como privadamente.

INDULGENCIAS

concedidas á los fieles de ambos sexos que enseñan ó aprenden la Doctrina Cristiana

(De la colec. autent. de Oraciones y Pías Obras, publicada por la S. C. de Indulg. en 1898, pág. 558 n. 316).

1. Se concede indulgencia: de 7 años á todos y á cada uno de los maestros, que en los días festivos acompañen á sus discípulos á la Doctrina cristiana y se la enseñen.
2. De 100 días á los maestros que en sus propias escuelas, en días de hacienda expliquen el Catecismo.
3. De 100 días á todos y á cada uno de los padres y madres de familia, siempre que en sus propias casas expliquen la Doctrina á sus hijos y familiares de ambos sexos.
4. De 100 días á todos y á cada uno de los fieles, que por espacio de media hora se emplearen en enseñar ó aprender la Doctrina Cristiana.
5. De 7 años y otras tantas cuarentenas á los adultos de ambos sexos, cada vez que asistieren al piadoso ejercicio del Catecismo, cuando se explica á los niños en las iglesias ú oratorios.
6. Indulgencia plenaria en las fiestas de la Natividad del Señor, Pascua de Resurrección y de los Stos. Apóstoles Pedro y Paulo, á los mismos adultos de ambos sexos, que acostumbran á asistir al sobredicho piadoso ejercicio con el fin de aprender ó enseñar, con tal que

en dichos días confesasen y comulgasen y orasen por la intención del Sumo Pontífice.

7 A todos y á cada uno de los fieles de ambos sexos y de cualquier edad, que acostumbran á acudir á los centros ó escuelas de la Archicofradía, para aprender la Doctrina Cristiana, se conceden tres años de indulgencia, confesando en cualquiera de las fiestas de la Bienaventurada Virgen María, ó en cualquiera fiesta que determinen los Superiores de dicha Congregación, si además reciben la Sagrada Eucaristía se les conceden cinco años.



SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Su Sría. Ilma. el Obispo, mi Señor, ha tenido á bien señalar los Sínodos para la renovación de licencias ministeriales, durante el presente año, en los meses y días siguientes:

Enero.	} En estos tres meses, en atención á la crudeza del tiempo, no se celebrarán Sínodos, y Su Señoría Ilustrísima prorroga hasta el de Abril todas las licencias ministeriales que espiren dentro de estos tres meses.
Febrero	
Marzo..	

	<u>DIA</u>	
Abril	10	Jueves
Mayo.	8	Id.
Junio.	12	Id.
Julio	10	Id.
Agosto.	7	Id.
Septiembre.	11	Id.
Octubre.	9	Id.
Noviembre.	13	Id.
Diciembre.	11	Id.

Los interesados deberán tener presente lo dispuesto en el primer BOLETIN del año 1910 acerca del Sínodo á que habrán de concurrir, documentos que necesitan presentar y con qué antelación.—León 14 de Enero de 1913.—Dr. Raimundo Victorero, Deán-Secretario.

*SUSCRIPCION abierta en el Obispado para atender á las
apremiantes necesidades de la Santa Sede.*

	<u>Ptas. Cts.</u>	
Procedente de la suscripción del año anterior	184	80
El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo	500	»
El Excmo. Cabildo Catedral	250	»
M. I. Sr. Dr. D. Francisco de P. Parés, Pro- visor y Vicario general	25	»
» » Raimundo Victorero, Secretario de Cá- mara y Gobierno	25	»
» » Celedonio Pereda, Admor. de Capella- nías	15	»
» » Ricardo Canseco, Fiscal Eclesiástico	10	»
» » Pedro Guillamet, Canónigo	5	»
Sr. Vicesecretario de Cámara y Gobierno	5	»
D. Ramón Henares, Oficial 1.º de Secretaría	2	50
» Mariano Santos, id. 2.º id	2	»
« Santos del Campo, Notario Mayor Ecle- siástico	3	»
» Sabas M. Granizo, Notario Eclesiástico	3	»
» Matías G. Lafuente, id. id	3	»
» Salvador Diez Quintanilla, Procurador, id	3	»
» Estanislao Gutiérrez, id. id	3	»
» Benito Jimeno, id. id	2	»
» Victorino Flórez, id. id	2	»
» Nicanor López, id. id	2	»
» Federico Lobo, Admor. de la Sta. Cruzada	5	»
» Gaudencio Lobo, Capellán de S. S. I	2	50
El Sr. Cura Párroco de Villarratel	5	»
De Valsadornín	5	»
El Sr. Cura Párroco de S. Pedro del Puente del Castro	5	»
El Sr. Cura Párroco y fieles de Roderos	5	»
El Sr. Arcipreste y Párroco de Almanza	5	»
El Sr. Coadjutor de id	2	50
El Sr. Cura Ecónomo de Villacid de Campos	2	»
D. Matías Diez, vecino de id	1	»
D.ª Juana Trapote, id. id	»	25
» Luisa Gordaliza, id. id	»	25
» Siriana Blanco, id. id	»	30
» Petra Crespo, id. id	»	10
D. Félix Pardo, id. id	1	»

D. Wenceslao Pardo, de Villacid de Campos	»	25
» Pascasio Cuadrillero, id id	»	50
Una persona devota, id. id.	»	25
Otra id. id. id. id.	»	10
El Sr. Cura Párroco de Cervera.	3	»
TOTAL.		<u>1089 30</u>

(Se continuará)

SUSCRIPCION para las Misiones de Africa

	<u>PTAS. CTS.</u>	
De la cuenta anterior	»	85
De Castroverde	23	10
El Sr. Cura Párroco de Villacorta	6	7
El Párroco de Villarratel	1	»
De Bercianos del R Camino.	6	»
De Almanza	8	50
El Sr. Cura Párroco de Cervera.	15	»
TOTAL		<u>60 52</u>

(Se continuará.)

SUSCRIPCION para los Santos Lugares

	<u>PTAS. CTS.</u>	
Remanente de la suscripción anterior.	»	35

(Se continuará.)

—◆◆◆◆◆—

Para conocimiento de los partícipes del Presupuesto del Clero, á quienes afecta la resolución del Gobierno, de suprimir el descuento en los sueldos que no llegan á mil pesetas, publicamos el siguiente telegrama:

«Administrador-Habilitado León: 5.054: 21; 13: 15:30. Ordenador pagos Gracia Justicia y Gobernación = Forme y remita nóminas personal con descuentos iguales año anterior: para compensación de éstos se darán instrucciones.»

—◆◆◆◆◆—

Delegación de Capellanías de la diócesis DE LEÓN

Nos el Dr. D. Celedonio Pereda, Canónigo de la S. I. Catedral de León, y Delegado general de Capellanías del Obispado para la instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis Dr. D. Ramón Guillamet y Coma.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. Pascual González, vecino de Valle de las Casas, para la conmutación de rentas de la Capellanía que bajo la advocación de S. Antonio, fundó en la parroquia de Sorriba D. Juan Villarroel.

Por tanto, en virtud de este edicto se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia y se insertará en los *Boletines Eclesiástico del Obispado y Oficial* de la provincia.

Dado en León á 11 de Enero de 1913.—Doctor Celedonio Pereda.

ACCION SOCIAL

La revista *El Trabajo* ha sufrido una trascendental reforma, publicándose ahora cada ocho días y en la forma ordinaria de los periódicos, como Organo del Consejo Diocesano de las Corporaciones Católico-Obreras y del «Centro Obrero Leonés».

Nuestro Rvdmo. y amadísimo Prelado, (cuya carta al Sr. Presidente del Consejo y lo que este escribe, publicamos á continuación), con su infatigable celo ha conseguido imprimir gran actividad á los trabajos para el establecimiento de Obras Católicas sociales en la diócesis, y no dudamos que bajo su sabia dirección las ya establecidas darán ópimos frutos y se fundarán otras muchas que han de ser un medio poderoso para el bien espiritual y material de los fieles, constante anhelo de S. S. I.

Sr. D. José María Lázaro,

Presidente del Consejo Diocesano de las Corporaciones Católico-Obreras,

Muy respetable y querido señor: Nos ha causado agradabilísima impresión el acuerdo tomado por ese Consejo Diocesano de su digna Presidencia de encargarse de la publicación de la acreditada revista del Centro Obrero Leonés *El Trabajo*, transformándola en semanario, que sea órgano de ambas entidades.

Dado el estado actual de la sociedad, es indudable que entre las obras de acción católica deben ser preferidas las que tienen por objeto *la solución práctica según los principios cristianos de la cuestión social.*

De ahí dimana la importancia de la misión confiada á ese Consejo, y la que revestirá el semanario, órgano suyo, desti-

nado á hacer penetrar la savia de la doctrina de la Iglesia á través de los múltiples organismos católico-sociales de nuestra amada Diócesis; á unificar su acción, y extender, mediante su mutuo contacto y recíproca ayuda, su fuerza expansiva y regeneradora.

Quiera Dios, que podamos ver bien pronto realizados tan halagüenos ideales, para gloria de su Iglesia y bien de nuestros queridos diocesanos.

Entre tanto, como presagio de favores celestiales, bendice muy cordialmente á V. y á los demás distinguidos miembros que componen el Consejo Diocesano de las Corporaciones Católico obreras, este su atento capellán, q. b. s. m.

† RAMON, OBISPO DE LEÓN.

León 2 de Enero de 1913.

*
* *

La bendición que el Rvdmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis se sirve dar en la precedente carta, la reciben el que suscribe y el Consejo Diocesano con el respeto y acatamiento debidos y como prenda de inestimable valor que ha de infundir en todos nosotros alientos de vida y firmeza y constancia para trabajar en toda la Diócesis por la solución práctica de la cuestión social, según los principios cristianos y ateniéndonos á las *normas* publicadas por el Emmo. Primado de España.

Confía este Consejo en que la gran mayoría de sus con-diocesanos, católicos, apostólicos romanos, han de prestar su concurso auxiliándonos lealmente y asociándose, como ha sucedido siempre que se ha requerido su mediación.

Todos los hombres de recta intención, de buena voluntad y que por la gracia de Dios no tienen pervertido el entendimiento con las maleantes doctrinas del socialismo anárquico, comprenden que cada día es más necesario cerrar el paso á esa irrupción impúdica y satánica é impedir la ola revolucionaria, con una acción contraria que detenga su ímpetu, y que en el día de la gran batalla, que al parecer se avecina, pueda vencer.

Para la final contienda hay que decidirse, ó por el *Catolicismo* ó por el *Socialismo*; esto que dijo el gran Donoso Cortés es tan exacto, como cierto é inequívoco que son anti-téticos, por contradictorios, la verdad y el error.

Jesucristo es la Verdad, vayamos en pos de ella: es el Camino, sigámosle aplicando sus enseñanzas y las de su Iglesia, y es la vida, á que aspiramos los que nos llamamos cristianos.

No hay, por lo mismo, que dudar, ni debe vacilar ningún diocesano legionense.

Adelante y vayamos todos unidos á ejercer la acción social católica en pro de esta sociedad que se desmorona.

Y vos, Rvdmo. é Ilmo. Sr. Obispo, cuente siempre con a cooperación decidida y el respeto incondicional de su Consejo Diocesano de las Corporaciones Católicas, y todos los condiocesanos con el buen deseo que le anima, para ser útil á su fin y á la causa que le creó.

JOSÉ MARIA LÁZARO.

Enero 5—13.

Consejo Diocesano de las Corporaciones Católico-Obreras.

Sección de estudio y propaganda

Son muchas las Asociaciones que, respondiendo al ruego que se las hizo en el BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO del 30 de Noviembre último, han contestado ya enviando nuevos datos ó completando los escasos que ya existían en Secretaria, pero como aún faltan bastantes por hacerlo, nos permitimos insistir acerca de lo urgente que se hace el que los completen, ajustándose lo más exactamente posible al modelo publicado en aquella fecha, pues avanzan rápida y prodigiosamente los trabajos de la Estadística de estos organismos base necesaria para futura labor, y de todos los sitios se reciben consoladoras noticias sobre el gran desarrollo que la acción social católica va tomando, lo que como es natural

con el auxilio de Dios redundará en beneficio de los intereses morales y materiales de los mismos pueblos que á este plausible movimiento contribuyen.

Advertimos también á las Asociaciones dependientes de este Consejo (y respondemos así en este sitio á los que sobre este punto nos han escrito consultando sobre el particular) que basta únicamente con que respondan escuetamente á los datos que se les reclaman en el citado cuestionario inserto anteriormente y que dejen de llenar aquellas casillas de las que nada puedan por ahora decir ó no hagan referencia á la obra que dirijan ó presidan que en ocasión oportuna cuidarán de aplicar.

Desde esta fecha puede también dirigirse toda la correspondencia además de á la Secretaría de Cámara del Palacio Episcopal, á la calle del Instituto núm. 20, donde ha quedado abierta una oficina del Consejo Diocesano encargada de todos los asuntos que de él dependan y donde pueden solicitarse datos, etc., de lo que con el mismo hága relación, así como también con el periódico semanal *El Trabajo*, que sin dejar de ser, como hasta aquí, «Órgano oficial del Centro Obrero Leonés», lo será desde ahora de este citado «Consejo Diocesano», y cuya suscripción al mismo recomendamos, por lo tanto, muy encarecidamente á todas nuestras Asociaciones, porque ha de ser donde, en lo sucesivo, se insertarán todos los avisos y noticias que con ellas tengan relación, y, por otra parte, ha fijado un precio muy pequeño por año.

José María Lázaro.—Ricardo Canseco.—Nemesio Sánchez.—José González.—Francisco del Río.



Las Fiestas Constantinianas

La idea, aprobada y bendecida por el Papa, de celebrar con la mayor solemnidad posible, no sólo en Roma, sino en todas las diócesis del mundo, el decimosexto centenario de la Paz concedida á la Iglesia de Jesucristo, el año 313, por el Emperador Constantino, en el Edicto de Milán, ha despertado, como no podía menos de suceder, dada su importancia y significación, grande y legítimo entusiasmo entre todos los católicos del Orbe, que sólo por serlo no pueden permanecer indiferentes ante la conmemoración de un hecho de tan extraordinaria trascendencia para la Historia de la Iglesia y para la Historia de la Humanidad, como fué el hecho del cual se trata.

En todas partes se han abierto suscripciones para contribuir á la erección del Monumento que ha de perpetuar, á orillas del Tiber, el triunfo de Constantino sobre Majencio, en la batalla del Puente Milvio, con el cual quedó proclamada la victoria de la Cruz sobre el ilusorio poder de los falsos dioses del paganismo.

En todas partes se hacen preparativos para celebrar con funciones religiosas de acción de gracias, la libertad conseguida por la Iglesia, después de tres siglos de continuo y cruento combate con las potestades infernales personificadas en aquellos emperadores romanos, cuya inaudita crueldad hizo correr á torrentes la sangre de los mártires cristianos, que tan asombrosas pruebas y ejemplos de sobrenatural fortaleza dieron á las futuras generaciones.

Y en todas partes se organizan actos que pongan de manifiesto á la vista de esta sociedad tan ingrata á los beneficios divinos recibidos por medio de la Iglesia, y tan expuesta á ser víctima de los monstruosos estragos de un nuevo y funesto paganismo, enemigo, por igual de la fe y de la verdadera civilización, la necesidad de acogerse al

amparo de la Cruz, si es que se quiere que la paz vuelva á reinar en el mundo.

Es de todo punto necesario, en vista de lo expuesto, que la Diócesis de León, haciendo honor á su brillante historia, siga el hermoso ejemplo que están dando las demás diócesis, tanto nacionales como extranjeras, y se prepare para celebrar, sino como él se merece, con la solemnidad al menos, que sus fuerzas le permitan, el glorioso acontecimiento mencionado.

Con el fin, pues, de poner en práctica una idea tan digna de alabanza, la Junta nombrada, al efecto por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, para organizar las fiestas Constantinianas, ha resuelto de común acuerdo llevar á cabo los actos siguientes:

1.º A fin de que todos los católicos de esta Diócesis puedan tener parte en el Monumento que se ha de erigir á orillas del Tiber para inmortalizar el triunfo del gran Constantino, se señala como cuota de cinco céntimos á una peseta lo que cada fiel pueda entregar á su párroco respectivo, quien se encargará, á su vez, de remitirlo, al Sr. Vicesecretario de Cámara del Obispado y éste publicará las cuotas recibidas en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, enviándolas á Roma, una vez terminada la suscripción, que se cerrará el 31 de Mayo próximo.

2.º Se celebrará una solemne función religiosa en esta Capital con misa y sermón en el lugar y el dia que se darán á conocer oportunamente.

3.º Se procurará que, coincidiendo con la fecha de la función religiosa, se publique un número extraordinario del periódico católico «Diario de León» con artículos referentes al grandioso acontecimiento.

Si no se tratara de secundar los deseos del Romano Pontífice y los de nuestro dignísimo Prelado; si no se tratara de prestar con las fiestas y actos que se proyectan un servicio, mucho más importante de lo que á primera vista parece, á la Iglesia y á la Sociedad cuyos intereses no

pueden andar divorciados, la Junta organizadora se crearía obligada á dirigir al ilustrado y celoso clero parroquial, de cuya cooperación depende en gran parte el éxito de esta empresa, un ruego encareciéndole la necesidad de poner manos á la obra con el calor y entusiasmo que ella merece.

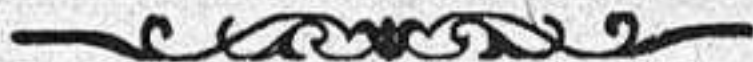
Pero tratándose de lo que se trata, la Junta cree sinceramente que huelgan las excitaciones y encarecimientos, y tiene motivos para esperar que todos los católicos de esta Diócesis han de responder á su invitación de tan elocuente manera que, una vez más, ha de quedar demostrado cuán hondas raíces tienen en los corazones leoneses la fe inquebrantable y la piedad acrisolada que un dia hicieron grande con la grandeza del heroismo á esta región de tan gloriosos recuerdos en la historia patria.

León 13 de Enero de 1913.

La Junta Diocesana.

SUSCRIPCION abierta por la Junta de la Diócesis, para las fiestas del XVI Centenario de la Paz Constantiniana

	<u>PTAS. CTS.</u>
La Junta.....	20 »



Carta de los Rvdos. Prelados de Portugal

Emmos. y Rvmos. Cardenales, Venerables Arzobispos y Obispos y demás Prelados de España

¡Ojalá supiésemos corresponder con palabras que tradujesen perfectamente toda la gratitud que hinche nuestros corazones, á las cariñosas y fraternales expresiones de salutación y de aliento con que os dignásteis honrarnos en vuestro elocuente mensaje del 8 de Octubre último.

Nuestros corazones atribulados, oprimidos *quasi sub torculari*, revivirán y se vigorizarán cuando sientan latir á su lado, vibrando á impulsos de un mismo afecto, los corazones de tantos y tan ilustres Hermanos.

Cada uno de nosotros puede repetir con respecto á cada uno de vosotros las palabras del Salmista: «*Secundum multitudinem dolorum meorum in corde meo, consolationes tuae laetificaverunt animam meam.*» (Ps. 93).

Uniendo á la voz del Supremo Pastor y de casi todo el Episcopado católico vuestra voz solemne, habéis querido alentarnos, Venerables Hermanos, gritando: «¡Animo! No estáis solos: Jesucristo y su Vicario os acompañan *et nunc hic sumus orantes pro vobis.*» (II Mach. 1.6).

Entre todos los testimonios de simpatía que hemos recibido, el vuestro nos es particularmente grato y precioso, porque además de ser Hermanos nuestros en la fe y en el cargo pastoral, lo sois de un modo singular—como

vosotros mismos lo habéis notado—por los vínculos que de las dos naciones de la península hacen dos familias vecinas, amigas, hermanas estrechamente unidas, aunque con casas separadas.

Entre todas las muestras de simpatía, nos es soberanamente honrosa la de ese Episcopado, notable por sus gloriosas y antiguas tradiciones de profundo saber, de fe inmaculada, de nunca desmentida adhesión y de siempre señalados servicios á la Santa Iglesia.

¡Por felices nos tendríamos si, mediante el auxilio de la gracia divina, mereciésemos siempre el elevado concepto que de nosotros benignamente habéis formado, sin vacilar un solo instante en el cumplimiento de nuestra santa y nobilísima misión á través de las dificultades y á despecho de los peligros de la hora presente! ¡Felices si pudiéramos siempre decir al Señor como el Real Profeta: *«Haec omnia venerunt super nos nec obliti sumus te: et inique non egimus in testamento tuo, et non recessit retro cor nostrum.»* (Ps. 43).

Por violenta que sea la persecución, no puede causarnos sorpresa: bien sabemos que la lucha es condición de la Iglesia en la tierra; bien sabemos que la historia eclesiástica es el cuadro de las perpetuas batallas contra esta altísima fortaleza, siempre atacada, jamás vencida; bien sabemos que así lo quiso y lo vaticinó su Divino Fundador que *«non venit pacem mittere sed gladium.»* (Math. X-34).

Con todo no nos llevará Dios á mal que nuestros corazones sangren y sean dilacerados por el dolor—no por nuestras molestias personales no por haber sido privados de nuestros bienes, de nuestras inmunidades y grandezas

y expulsados de nuestros palacios, y hasta de las Sedes de nuestras Diócesis—, sino por presenciar tantas ruinas espirituales que no podemos impedir; por contemplar la desolación que aflige á gran parte de nuestra grey, casi desprovista ya de los socorros de la Religión; por ver nuestros Seminarios ó cerrados ó reducidos á angustiosa escasez de recursos y de alumnos; por saber que muchos de nuestros cooperadores gimen unos expatriados y otros encarcelados, y no pocos luchando con la indigencia.

Y también como á portugueses, amantes de nuestra patria, no puede menos de afectarnos dolorosamente el juicio que las naciones cultas formarán de nuestro país, donde en el primer cuarto del siglo xx campea la intolerancia, el sectarismo, la opresión de las conciencias al son de las aclamaciones á la libertad.

No podemos dejar menos de sentir y lamentar que Portugal sea actualmente *opprobrium vicinis nostris* (ps. 43) é incurra en aquel anatema que uno de vuestros más insignes filósofos y publicistas (Jaime Balmes) fulminó cuando decía que, en la actualidad, perseguir al Catolicismo, desconocer su acción benéfica y civilizadora, pretender rasgar las páginas de su historia brillante y destruir sus monumentos gloriosos es no solamente una injusticia y un crimen, sino también una verdadera ingratitude.

Sin embargo, la hora de la justicia, sonará.

¿Cuándo? No lo sabemos. Lo que sabemos es que Dios está con nosotros, porque «*juxta est Dominus iis qui tribulato sunt corde et humiles spiritu salvabit.*» (Ps. 33).

La ga y dura habrá de ser tal vez la expiación de nuestras culpas. . Haga el Señor lo que á sus ojos pa-

rezca mejor: «*Dominus est: quod bonum est in oculis suis faciat.*» (I Reg. III-18).

Entre tanto, ayudadnos vosotros, Emmos. Sres. Cardenales y Venerables Hermanos, con vuestras fervorosas oraciones á aplacar la justa ira de Dios y á apresurar el dia de su misericordia.

Y que el mismo Señor todopoderoso os recompense por nosotros, con la generosidad con que sabe y acostumbra hacerlo, ya que nuestra insuficiencia no alcanza á pagar la gran deuda contraida y á la que queda perpetuosamente hipotecada nuestra profunda gratitud.

ANTONIO, *Patriarca de Lisboa.*

MANUEL, *Arzobispo de Braga, Primado.*

AUGUSTO, *Arzobispo de Evora.*

MANUEL, *Arzobispo Obispo de Guarda.*

MANUEL, *Obispo de Coimbra.*

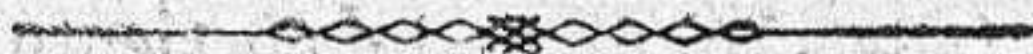
ANTONIO, *Obispo de Viseu.*

ANTONIO, *Obispo de Porto.*

FRANCISCO JOSÉ, *Obispo de Lamego.*

ANTONIO, *Obispo de Algarbe.*

ANTONIO, *Obispo de Portalegre.*



MONTEPIO DEL CLERO LEGIONENSE

Han solicitado pensión por haber padecido enfermedad aguda, los Sres. Socios siguientes:

D. Gregorio Alvarez.—Villarrobejo.—Navatejera— desde 22 Octubre al 15 de Noviembre —24 días. —36 ptas.

D. Macario Obelleiro.—Villacalabuey.—Cea.—29 Octubre al 17 Noviembre.—19 días.—Estando acordado en Junta General que las enfermedades, para poder percibir pensión, han de pasar de 20 días, no tiene derecho á pensión este señor.

D. Pedro Diez Fernández.—Matadeón de los Oteros.—Oteros del Rey.—Desde 27 de Marzo al 1.º de Diciembre.. —249 días.—284 ptas.—Queda pendiente de pago esta cantidad hasta tanto que la Junta de Gobierno resuelva si procede ó no sea satisfecha.

Asociación de Sufragios Mútuos del Clero de la Diócesis.

Núm. 1

El día 30 del mes y año próximo pasado falleció don Martín Ferreras, Párroco de Golpejar de la Sobarriba, y constando que era socio y que tenía aplicadas las Misas por los Socios difuntos, todos los Congregados celebrarán por él la de Reglamento.

Núm. 2

También falleció el día 5 del corriente D. Florentino García Arias, Párroco de Naredo, y constando que estaba inscrito en la Asociación y que tenía cumplidas las cargas, todos los Asociados celebrarán por él una Misa según dispone el Reglamento.